



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO:**  
JDC 111/2016.

**EXPEDIENTE:** JDC 111/2016-INC 2.

**ACTOR:** JOSÉ LÓPEZ AGUILAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO:** GERARDO JUNCO  
RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a doce de junio de dos mil diecisiete.

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del incidente identificado al rubro, **DICTAN RESOLUCIÓN** al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El nueve de agosto de dos mil dieciséis, José López Aguilar promovió juicio ciudadano, en contra de la reducción en el pago de su remuneración y demás prestaciones inherentes al desempeño de su cargo como Síndico, atribuible al cabildo municipal del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.

**II. Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El seis de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el juicio ciudadano precisado en el rubro, ordenando al Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, que reunido en cabildo y una vez ajustado el ejercicio fiscal dos mil quince<sup>1</sup>, determinara las cantidades que debían restituirse al Síndico Municipal, José López Aguilar, a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince, en virtud de los descuentos que se le hicieron con base en el acuerdo de seis de enero de ese año, el cual fue declarado ilegal.

**III. Incidente de incumplimiento de sentencia JDC 111/2016-INC 1.** Mediante acuerdo de diecisiete de noviembre del año próximo pasado, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó de oficio la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave JDC 111-INC 1; posteriormente, el catorce de diciembre del mismo año, se dictó resolución en el incidente aludido, el cual fue declarado fundado y, en consecuencia, se tuvo por incumplida la sentencia, decretándose medidas para alcanzar el debido cumplimiento del fallo.

**IV. Acuerdo Plenario dictado en el expediente JDC 111/2016.** Por medio de actuación colegiada del Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, el siete de marzo del año en que se actúa, se declaró en vías de cumplimiento la sentencia dictada el seis de octubre de dos mil dieciséis.

---

<sup>1</sup> Ello en cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REC-244/2015.



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**V. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SX-JDC-135/2017.**

Inconforme con el acuerdo precisado en el numeral anterior, el actor interpuso juicio ciudadano federal ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo que el doce de abril del año que transcurre se dictó resolución en el sentido de escindir del escrito de demanda los conceptos de violación relativos al reintegro del salario quincenal que a la fecha indebidamente se le ha descontado al actor<sup>2</sup>, así como del aguinaldo y prima vacacional de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, para que este Tribunal conociera vía incidente de incumplimiento, toda vez que iban encaminados a evidenciar la inobservancia por parte del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, de la sentencia emitida en el expediente principal JDC 111/2016.

**VI. Incidente de incumplimiento de sentencia JDC 111/2016-INC 2.** En acatamiento a lo resuelto por la Sala Regional Xalapa, por acuerdo de diecisiete de abril de la presente anualidad, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave JDC 111-INC 2.

**VII. Sustanciación.** Mediante acuerdo de veinte de abril del año en curso, el Magistrado Instructor radicó en su ponencia el incidente que nos ocupa, y otorgó la garantía de audiencia a los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, así como al Secretario y Tesorero del mismo

---

<sup>2</sup> Con excepción del ejercicio fiscal dos mil quince, dado que conforme lo resuelto por la Sala Regional Xalapa quedó firme, al no haber sido controvertido en su oportunidad.